tante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina del Ayuntamiento en horas de 10:00 a 14:00, de lunes a jueves. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados, para la adjudicación directa, un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Carenas, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

FIGUERUELAS **Núm. 8.869**

ANUNCIO relativo a concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2016-2017.

BDNS (identif.): 318614.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*):

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán presentar solicitudes los menores residentes empadronados en el término municipal de Figueruelas en el curso 2016-2017, escolarizados en ciclos de Educación Infantil y Primaria del colegio público de Figueruelas, cuya renta económica o ingresos de la unidad de convivencia disponible para 2015 no superen en valor el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.390,13 euros anuales, multiplicado por dos (límite de renta: 12.780,26 euros anuales), y cumplan los siguientes requisitos:

—El padre, madre, tutor o representante legal o persona encargada de la guarda y protección del alumno deberán estar empadronados y residir en Figueruelas.

—Estar matriculado en el colegio público de Figueruelas para el curso escolar de que se trate.

—No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.

—Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Figueruelas.

—Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior.

—No presentar absentismo escolar.

—Puntualidad de los menores en la entrada al centro.

Segundo. — *Objeto*.

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas por asistencia al comedor escolar durante el curso 2016-2017.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOPZ de 3 de septiembre de 2008), dentro del marco regulador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante LGS y RDLGS, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se procederá a su publicación en la web del Ayuntamiento de Figueruelas, *www.figueruelas.es*, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Cuarto. — *Cuantía*.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria asciende a 3.696 euros. La cantidad de 1.376 euros, que financiará el gasto de los meses de septiembre a diciembre de 2016, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480.00 Ayudas a estudiantes, escolares. Becas-comedor escolar. Los 2.320 euros restantes se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para el ejercicio 2017, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto del ejercicio 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, y para ello se dará suficiente información en el Servicio Social y en el Centro.

Figueruelas, a 30 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

QUINTO **Núm. 8.838**

Con fecha de 23 de septiembre de 2016 se formalizó el contrato de obras correspondiente a la mejora y acondicionamiento de redes de saneamiento y suministro de agua de Quinto, lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.1 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.º *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Quinto.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría

2.ª *Objeto del contrato:*

Mejora y acondicionamiento de redes de saneamiento y suministro de agua.

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de redes de saneamiento y suministro de agua.

b) Lugar de ejecución: Avenida Cortes de Aragón, de Quinto.

c) Plazo de ejecución: Hasta 20 de diciembre de 2016.

3.ª *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Criterios adjudicación: Precio.

4.º *Precio del contrato:*

Precio: 69.560,37 euros, y 14.076,67 euros de IVA.

5.º *Adjudicatario:*

a) Fecha de adjudicación: 21 de septiembre del 2016.

b) Contratista: Construcciones Val-Lierta, S.C.

c) Importe adjudicación: 66.421,49 euros, y 13.948,52 euros de IVA.

d) Fecha formalización contrato: 23 de septiembre de 2016.

Quinto, a 23 de septiembre de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.